



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, Agosto veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede, contentivo de solicitud de levantamiento de medida cautelar decretada al interior del presente asunto, habrá de accederse a dicha pretensión si en cuenta se tiene que el proceso se encuentra legalmente concluido y archivado mediante sentencia ejecutoriada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

1. **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas al interior del presente asunto.
2. **LIBRENSE** las comunicaciones de rigor tanto a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali como a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

